I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001696

DECRETO EXENTO Nº202/ /2017

Cerrillos, 21 NOV 2017

V I S T O S:

La Providencia Nº103/3439/2017 del Administrador Municipal; el Memorándum N°1000/410/2017 de la Dirección Jurídica; el Memorándum N°800/207/2017 de la Dirección de Obras Municipales; los Decretos Exentos N°202/1241/2017 y N°202/1528/2017; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1241/2017, se llamó a Propuesta Pública denominada **"PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2016, CERRILLOS", ID 812-37-LE17** y mediante Decreto Exento N°202/1528/2017, se adjudicó a la empresa **Also Servicios de Ingeniería Limitada.**

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato denominado **"PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2016, CERRILLOS"**, suscrito con fecha 3 de noviembre de 2017, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **ALSO SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA**, R.U.T N°76.027.991-9, representada legalmente por don **Manuel Arturo Sáez Alvear**, cédula nacional de identidad N°12.514.222-2, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Exento N° 202/1241/2017 se llama a propuesta publica denominada Proyecto **"PROGRAMA HABITABILIDAD" ID 812-37-LE17**; Certificado de Factibilidad Presupuestaria Folio N°159-2017, de fecha 2 de agosto de 2017, extendido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto, Decreto Exento N° 202/1528/2017, de fecha 1 de octubre de 2017, que adjudica la propuesta a la empresa **Also Servicios de Ingeniería Limitada**.

SEGUNDO: Por este acto, don **Manuel Arturo Sáez Alvear**, en la representación que inviste, aceptan la adjudicación señalada y se comprometen a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del prestador de servicio de construcción, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que además constan en el expediente de esta Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriormente individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: Los servicios que en este acto se contratan tienen por objeto el suministro de materiales y la reparación y mejoramiento de viviendas, en el marco del programa de habitabilidad 2016, el cual se regirá por las Bases Administrativas Generales y las

DIRECCIÓN JURÍDICA

Bases Técnicas de este proceso licitatorio, las cuales se entienden ser parte integrante del presente contrato y conocidas por el contratista.

CUARTO: El valor del contrato corresponde a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo o indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos etc. Además el costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato. El contrato se realizará a suma alzada, sin reajustes.

QUINTO: El precio de las obras asciende a un total de **$ 13.227.096 (trece millones doscientos veintisiete mil noventa y seis pesos) IVA incluido.**

El pago se realizará en un estado de pago contra factura, la cual debe ser acompañada por el informe del Inspector Técnico, aprobando la obra. La factura debe consignar todos los gastos que origine la actividad detallada en las especificaciones técnicas. El ITO, solo puede recibir la factura para el pago del servicio solo si ha emitido el informe favorable sobre la ejecución de la obra.

SEXTO: El municipio se reserva el derecho de ampliar hasta por un 20% el contrato ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos. En este caso la ampliación se efectuará una vez que el Sr. Alcalde lo autorice mediante el Decreto Municipal respectivo siempre y cuando tenga la factibilidad presupuestaria para realizarlo

SÉPTIMO: El plazo máximo de ejecución de las obras será como límite de **cuarenta y cinco (45) días corridos, en una sola etapa**, sin deducción de días de lluvia, feriados ni festivos, contado desde la firma del "Acta de Entrega de Terreno", realizada por el I.T.O. La entrega del terreno deberá verificarse dentro de los siete días siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, además previa a la entrega el contrato deberá estar aprobado por Decreto Alcaldicio.

OCTAVO: El contratista garantiza el **Fiel Cumplimiento Del Contrato**, mediante garantía de cobro inmediato e irrevocable Vale Vista, N° 2950-9, Banco Emisor: Banco Chile, extendido a nombre de la Municipalidad de Cerrillos, por un valor equivalente al **$ 661.355 (seiscientos sesenta y uno mil trescientos cincuenta y cinco pesos)** con un vigencia que se extiende desde el día 25 de octubre de 2017 a 28 de febrero de 2018. La glosa de la garantía de Fiel cumplimiento en documento anexo indica: "Para garantizar la buena ejecución o fiel cumplimiento del contrato de la propuesta de licitación Programa de Habitabilidad 2016, Cerrillos".

Además deberá el contratista entregar una garantía adicional **"Por la Calidad de los Materiales"**. Una vez aprobada la recepción final de la obra, sin observaciones, el contratista previo a la cancelación del pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la recepción final y que garantizara la calidad de los materiales por un monto equivalente al 5% del valor total ofertado cuya vigencia será 14 meses. Esta garantía se denominara "Garantía por Calidad de los Materiales" y podrá realizarse por medio de una boleta de garantía bancaria u otro instrumento financiero que puedan ser utilizados como caución que asegure el pago garantía de manera rápida y efectiva a la vista y de liquidez, deberá ser extendida a nombre de la Municipalidad de Cerrillos, Rut 69.255.000-5. La entrega

DIRECCIÓN JURÍDICA

de esta garantía se hará al ITO del mismo, de conformidad al artículo 5 del reglamento de Garantía Municipal.

NOVENO: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) que será el director de la Dirección de obras, o a quien este designe, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto catorce de las Bases Administrativa Generales.

DÉCIMO: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el llamado a propuesta pública.

UNDÉCIMO: En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso.

DÉCIMO SEGUNDO: La Municipalidad de Cerrillos podrá poner término definitivo al contrato en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el contratista en el evento de verificarse cualquiera de las siguientes causales:

1.- Incumplimiento reiterado y grave de las obligaciones que impone el contrato. Se entenderá por incumplimiento reiterado del contrato; La aplicación de tres multas durante la vigencia del contrato y por incumplimiento grave del contrato; Cuando la ejecución imperfecta o tardía afecta al funcionamiento normal de la municipalidad o impide llevar a cabo las funciones que la ley le concede a la comuna. Cuando ocasiona daños de destrucción de bienes municipales y el contratista se niega a reponerlos. Cuando la municipalidad es demandada o condenada en juicio por no pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud o por accidentes del trabajo por demandas entabladas por los trabajadores de la empresa que prestan servicio en relación al contrato celebrado. Cuando la municipalidad es demandada o condenada en juicio por tercero a raíz de accidentes originados por la mala prestación del servicio.
2.- Si ha disminuido el ritmo de trabajo de forma tal que se haga imposible cumplir para el contratista con los plazos propuestos de ejecución, indicados en el itinerario de la presente propuesta, debidamente calificada por la I.T.O.
3.- Si no ha concurrido a la firma de modificaciones al contrato por aumento o ampliación del mismo, en el plazo de tres (3) días desde la fecha señalada por la Dirección de Asesoría Jurídica, en el lugar indicado por ésta.
4.- Si no ha comenzado las obras dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o lo ha suspendido por tres o más días, habiendo requerimiento por escrito de la I.T.O., de iniciarlo o continuarlo; sin que el contratista haya justificado su actitud.
5.- Si no ha solucionado, dentro de los dos días después de haber sido notificado por escrito por la I.T.O., la reparación de los trabajos observados sin perjuicio de las multas que se le apliquen.
6.- Si a juicio de la Municipalidad, no está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas en las B.A.G. y Técnicas de esta Propuesta.
7.- Fuerza Mayor o caso fortuito.
8.- Fallecimiento del contratista.
9.- Se podrá terminar anticipadamente el contrato por mutuo acuerdo de las partes.
10.- Por insolvencia, quiebra o cesación de pago.

DIRECCIÓN JURÍDICA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001696

DECRETO EXENTO Nº202/ /2017

11.- Por exceder del límite máximo de multas.

DÉCIMO TERCERO: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente.

DÉCIMO CUARTO: El Prestador del Servicio de Construcción, podrá subcontratar parte de la obra y/o servicio (s) en conformidad a las normas establecidas en la Ley Nº20.123 y su respectivo reglamento. No obstante lo anterior, deberá declarar en el FORMATO Nº5 del llamado a licitación la existencia o no de subcontratación. En el caso de no existir ésta al momento de presentar la oferta, en el momento de la firma del contrato o en el periodo que se desarrolle el servicio y el subcontratista se vea en la necesidad de subcontratar deberá informar al municipio de esta situación por escrito, a través del ITO, esto se hará previo a la presentación de su factura. El no cumplimiento de lo antes expuesto, será de causal de multa.

DÉCIMO QUINTO: De acuerdo a lo preceptuado en la ley N°20.285, sobre información pública, el prestador informa que la empresa Also Servicios de Ingeniería Limitada, se encuentra formada por don Manuel Arturo Sáez Alvear, propietario del 51% de los derechos en esta sociedad, por su parte don Juan Carlos Sáez Morales, con el 51% y 49% de los derechos en esta sociedad, respectivamente.

2. El Contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta a los participantes de la presente licitación.

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta Nº 114-05-15 "Programa de Habitabilidad" por Administración de Fondos, provenientes de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social "SEREMI".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

21/11/17

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001696

DECRETO EXENTO Nº202/ /2017

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
I.T.S.
Contratista
Seremi Desarrollo Social
Encargado Programa Habitabilidad
Página Web.

CONTRATO

PROGRAMA HABITABILIDAD 2016, CERRILLOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

A

ALSO SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA

En Cerrillos, a 3 de noviembre de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su administrador **DANIEL ARTURO CARO ACEVEDO**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número 15.554.236-9, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**", y, por la otra, **ALSO SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA,** rol único tributario N° 76.027.991-9, representada legalmente por **MANUEL ARTURO SAEZ ALVEAR**, chileno, Casado, Técnico Electromecánico, Cédula de Identidad N° 12.514.222-2, ambos domiciliados en Vicuña Mackenna N° 2931, comuna de Peñaflor, Santiago, Región Metropolitana, teléfono 25322115, en adelante "**EL PRESTADOR O CONTRATISTA DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN**", han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por Decreto Exento N° 202/1241/2017 se llama a propuesta publica denominada Proyecto "**PROGRAMA HABITABILIDAD" ID 812-37-LE17**; Certificado de Factibilidad Presupuestaria Folio N° 159-2017, de fecha 2 de agosto de 2017, extendido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto Decreto Exento N° 202/1528/2017, de fecha 1 de octubre de 2017, que adjudica la propuesta a la empresa **ALSO SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA**.

SEGUNDO: Por este acto, don **MANUEL ARTURO SAEZ ALVEAR**, en la representación que inviste, aceptan la adjudicación señalada y se comprometen a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta

Económica y Técnica del prestador de servicio de construcción, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que además constan en el expediente de esta Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriormente individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: Los servicios que en este acto se contratan tienen por objeto el suministro de materiales y la reparación y mejoramiento de viviendas de 10 familias de la comuna de Cerrillos, en el marco del programa de habitabilidad 2016, el cual se regirá por las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas de este proceso licitatorio, las cuales se entienden ser parte integrante del presente contrato y conocidas por el contratista.

CUARTO: El valor del contrato corresponde a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo o indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos etc. Además el costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato. El contrato se realizará a suma alzada, sin reajustes.

QUINTO: El precio de las obras asciende a un total de **$ 13.227.096 (trece doscientos veintisiete mil noventa y seis) IVA incluido.**

El pago se realizara en un solo estado de pago contra factura, la cual debe ser acompañada por el informe del Inspector Técnico, aprobando la obra. La factura debe consignar todos los gastos que origine la actividad detallada en las especificaciones técnicas que son parte del presente contrato. El ITO, solo puede recibir la factura para pago de la obra, una vez emitido el informe favorable sobre la ejecución de la obra.

SEXTO: El municipio se reserva el derecho de ampliar hasta por un 20% el contrato ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos. En este caso la ampliación se efectuará una vez que el Sr. Alcalde lo autorice mediante el Decreto Municipal respectivo siempre y cuando tenga la factibilidad presupuestaria para realizarlo

SÉPTIMO: El plazo máximo de ejecución de las obras será como límite de **cuarenta y cinco (45) días corridos, en una sola etapa**, sin deducción de días de lluvia, feriados

ni festivos, contado desde la firma del "Acta de Entrega de Terreno", realizada por el I.T.O. La entrega del terreno deberá verificarse dentro de los siete días siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, además previa a la entrega el contrato deberá estar aprobado por Decreto Alcaldicio.

OCTAVO: El contratista garantiza el **FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, mediante garantía de cobro inmediato e irrevocable Vale Vista, N° 2950-9, Banco Emisor: Banco Chile, extendido a nombre de la **Municipalidad de Cerrillos**, por un valor equivalente al **$ 661.355 (seiscientos sesenta y uno mil trescientos cincuenta y cinco pesos)** con un vigencia que se extiende desde el día 25 de octubre de 2017 a 28 de febrero de 2018. La glosa de la garantía de Fiel cumplimiento en documento anexo indica: ***"Para garantizar la buena ejecución o fiel cumplimiento del contrato de la propuesta de licitación Programa de Habitabilidad 2016, Cerrillos ".***

Además deberá el contratista constituir una garantía adicional **"POR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES"**. Una vez aprobada la recepción final de la obra, sin observaciones, el contratista previo a la cancelación del pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la recepción final y que garantizara la calidad de los materiales por un monto equivalente a 5% del valor total ofertado cuya vigencia será 14 meses. Esta garantía se denominara "Garantía por Calidad de los Materiales" y podrá realizase por medio de una boleta de garantía bancaria u otro instrumento financiero que puedan ser utilizados como caución que asegure el pago garantía de manera rápida y efectiva a la vista y de liquidez, deberá ser extendida a nombre de la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, RUT N°69.255.000-5**. La entrega de esta garantía se hará al ITO del mismo, de conformidad al artículo 5 del Reglamento de Garantía Municipal.

NOVENO: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) que será el Director de la Dirección de obras, o a quien este designe, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto 13 de las Bases Administrativa Generales.

DÉCIMO: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el llamado a propuesta pública.

UNDÉCIMO: En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso.

DÉCIMO SEGUNDO: La Municipalidad de Cerrillos, podrá poner término definitivo al contrato en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el contratista en el evento de verificarse cualquiera de las siguientes causales:

1.- Incumplimiento reiterado y grave de las obligaciones que impone el contrato. Se entenderá por incumplimiento reiterado del contrato; La aplicación de tres multas durante la vigencia del contrato y por incumplimiento grave del contrato: Cuando la ejecución imperfecta o tardía afecta al funcionamiento normal de la municipalidad o impide llevar a cabo las funciones que la ley le concede en la comuna. Cuando ocasiona daños d destrucción de bienes municipales y el contratista se niega o reponerlos. Cuando la municipalidad es demandada o condenada en juicio por no pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud o por accidentes del trabajo por demandas entabladas por los trabajas de la empresa que prestan servicios en relación al contrato celebrado. Cuando la municipalidad es demandada a condenada en juicio por terceros a raíz de accidentes originados por la mala presentación del servicio.

2.- Si ha disminuido el ritmo de trabajo de forma tal que se haga imposible cumplir para el contratista con los plazos propuestos de ejecución, indicados en el itinerario de la presente propuesta, debidamente calificada por la I.T.O.

3.- Si no ha concurrido a la firma de modificaciones al contrato por aumento o ampliación del mismo, en el plazo de tres (3) días desde la fecha señalada por la Dirección de Asesoría Jurídica, en el lugar indicado por ésta.

4.- Si no ha comenzado las obras dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o lo ha suspendido por tres o más días, habiendo requerimiento por escrito de la I.T.O., de iniciarlo o continuarlo; sin que el contratista haya justificado su actitud.

5.- Si no ha solucionado, dentro de los dos días después de haber sido notificado por escrito por la I.T.O., la reparación de los trabajos observados sin perjuicio de las multas que se le apliquen.

6.- Si a juicio de la Municipalidad, no está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas en las B.A.G. y Técnicas de esta Propuesta.

7.- Fuerza Mayor o caso fortuito.

8.- Fallecimiento del contratista.

9.- Se podrá terminar anticipadamente el contrato por mutuo acuerdo de las partes.

10.- Por insolvencia, quiebra o cesación de pago.

12.- Por exceder del límite máximo de multas.

DÉCIMO TERCERO: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente.

DÉCIMO CUARTO: El Prestador del Servicio de Construcción, podrá subcontratar parte de la obra y/o servicio (s) en conformidad a las normas establecidas en la Ley Nº20.123 y su respectivo reglamento. No obstante lo anterior, deberá declarar en el FORMATO Nº5 del llamado a licitación la existencia o no de subcontratación. En el caso de no existir ésta al momento de presentar la oferta, en el momento de la firma del contrato o en el periodo que se desarrolle el servicio y el subcontratista se vea en la necesidad de subcontratar deberá informar al municipio de esta situación por escrito, a través del ITO, esto se hará previo a la presentación de su factura. El no cumplimiento de lo antes expuesto, será de causal de multa.

DÉCIMO QUINTO: De acuerdo a lo preceptuado en ley N° 20.285, sobre Información pública, el prestador informa que la **ALSO SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA, se** encuentra formada por **don MANUEL ARTURO SAEZ ALVEAR** Cédula de Identidad N° 12. 514.222-1, **propietario del 51 %** de los derechos en esta sociedad, por su parte **Don JUAN CARLOS SAEZ MORALES** , cédula de identidad N° 18.030.538-6 con el **49 %** de los restantes derechos.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

DECIMO SEPTIMO: El presente contrato se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder ALSO SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA,

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DANIEL ARTURO CARO ACEVEDO
ADMINISTRADOR
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

MANUEL ARTURO SAEZ ALVEAR
p.p ALSO SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

RFU/EMG